



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 4 5 8 8

FECHA: 26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA MARGARITA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.327.909-9, SOBRE DOS (2) POZOS 10R- 11R, EN EL PREDIO EL REMANSO DOS, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO EN CAUDALES DE 60 Y 51 LPS"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que con radicado No. 0492 de 2021, el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, en su condición de Representante Legal de SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S. A. S., quien funge como Representante Legal de AGRICOLA MARGARITA S. A. S., identificada con el Nit 900.327.909-9, aporta documentación y solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas para beneficio del predio EL REMANSO DOS, localizado en el Corregimiento de Orihueca, Municipio de Zona Bananera, sobre dos (2) pozos localizados en las coordenadas geográficas P10 10°49'53.88"N- 74°12'38.78"O y P11 10°51'10.25"N- 74°12'41.14"O, para riego de un cultivo de Banano, en un caudal de 60 lps, y anexa la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Certificado de Existencia y Representación Legal de SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S. A. S.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de AGRICOLA MARGARITA S. A. S.
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 222-25466
- Imagen del Predio EL REMANSO DOS
- Comprobante de Pago por Concepto de Evaluación expedido por Tesorería de la Corporación No. 4557
- Diseño Definitivo del Pozo
- Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua

Que en Auto No. 157 de Febrero 1 de 2021 CORPAMAG admite la solicitud presentada, se ordena visita para el día 24 de Febrero de 2021, y se remite para la evaluación a funcionaria de la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que en informe técnico de fecha Marzo 8 de 2021, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúo:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 4588

FECHA:

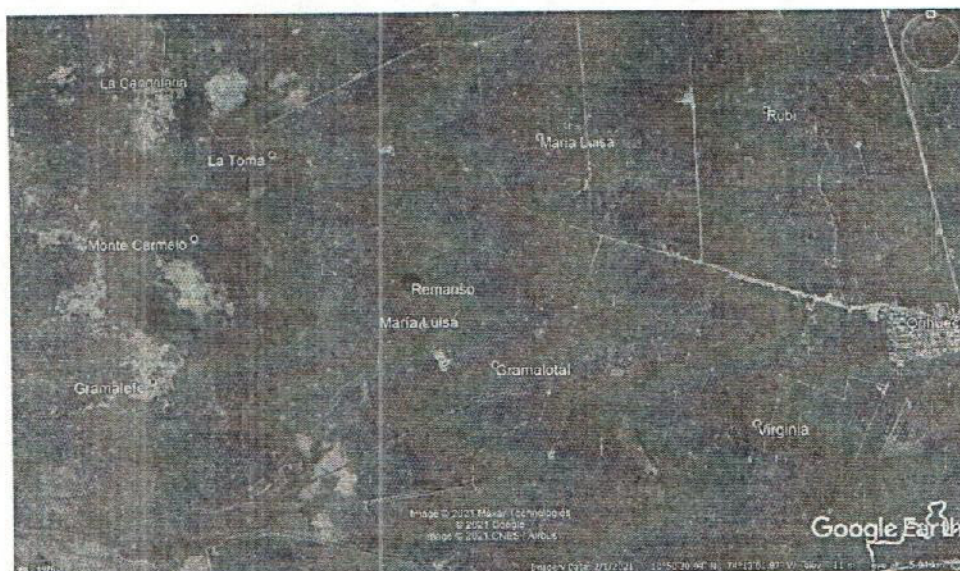
26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA MARGARITA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.327.909-9, SOBRE DOS (2) POZOS 10R- 11R, EN EL PREDIO EL REMANSO DOS, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO EN CAUDALES DE 60 Y 51 LPS"

"(...)"

1. LOCALIZACIÓN

El predio Remanso Dos, que se encuentra localizada en la cuenca baja del Rio Sevilla, Municipio de Zona Bananera. Con el fin de Georeferenciarla de manera fácil, se localizará ésta con coordenadas centrales del polígono, correspondiente al punto 10°50'32.53"N 74°12'20.00"O. A continuación, se muestra su localización gráfica, en una imagen satelital de Google Earth.



Los pozos sobre los cuales se solicitó la concesión, se localizan en las siguientes coordenadas:



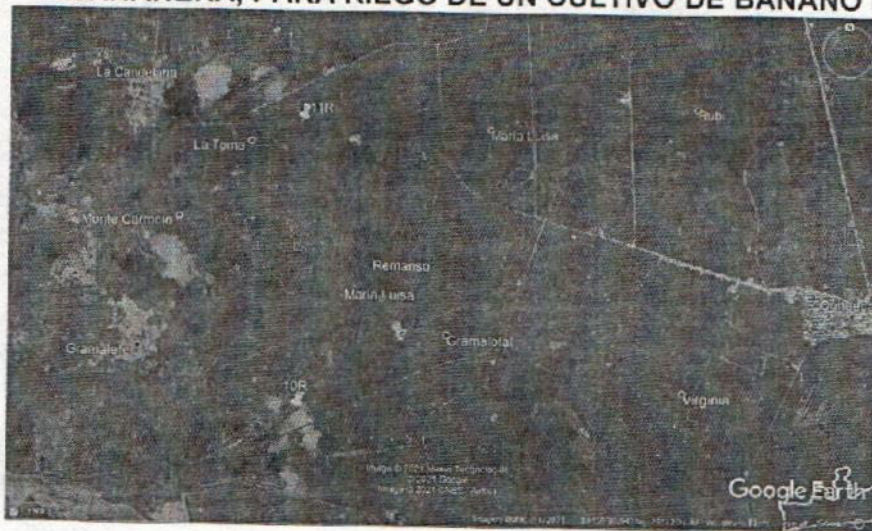
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 4588

FECHA: 26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA MARGARITA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.327.909-9, SOBRE DOS (2) POZOS 10R- 11R, EN EL PREDIO EL REMANSO DOS, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO EN CAUDALES DE 60 Y 51 LPS"



Pozo	Latitud (N)	Longitud (O)
10R	10°49'53.88"	74°12'38.78"
11R	10°51'10.25"	74°12'41.14"

2. VISITA TÉCNICA

La visita se realiza el 24 de febrero de 2021, en compañía del personal que labora en la Finca Remanso, se adelantó la visita técnica con el fin de verificar lo expuesto en la información aportada por el solicitante en el marco del proceso de solicitud de concesión de agua subterránea.

Lo primero que se verificó fueron las coordenadas de localización del pozo, las cuales coinciden con presentadas en la solicitud y en el formato de solicitud. Así mismo, se pudo verificar el buen estado del pozo, el cual está operativo. A continuación, se muestra el estado actual del pozo.



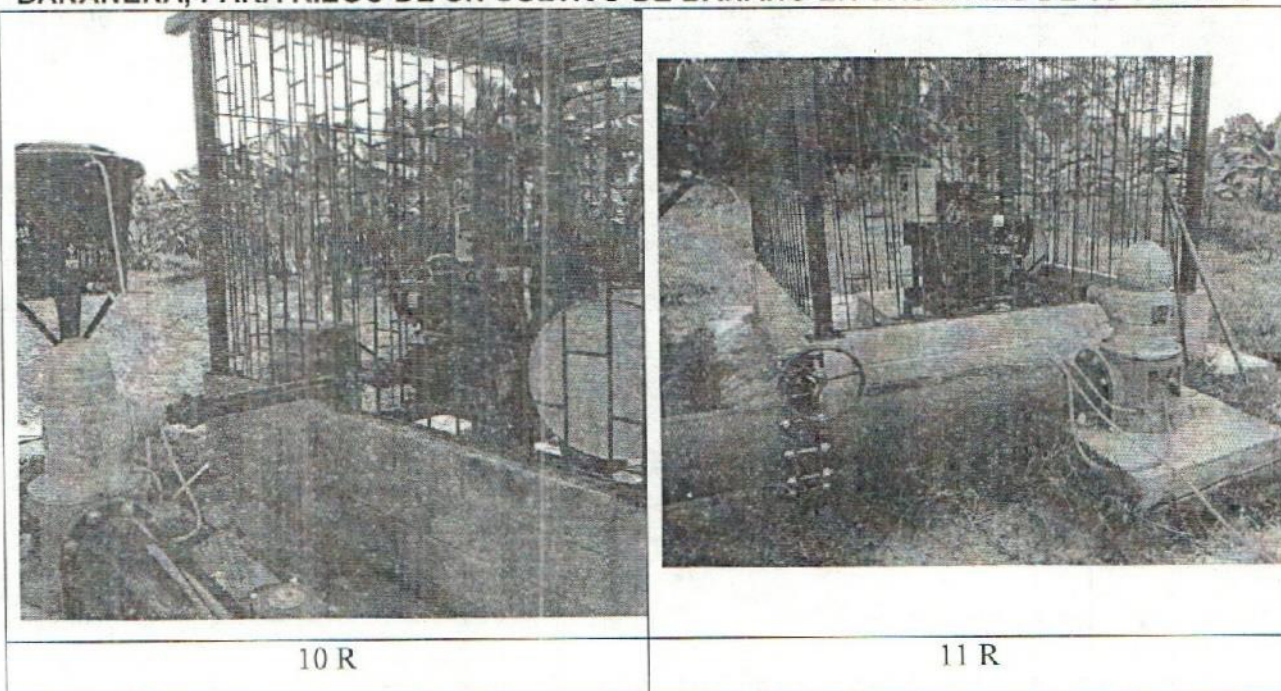
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 4588

FECHA: 26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA MARGARITA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.327.909-9, SOBRE DOS (2) POZOS 10R- 11R, EN EL PREDIO EL REMANSO DOS, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO EN CAUDALES DE 60 Y 51 LPS"



Durante la diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

2.1. Características de los Pozos

A continuación, se presenta un cuadro resumen de las características principales del sistema Pozo-Equipo de Bombeo

	10 R	11 R
PROFUNDIDAD DEL POZO (m)	150	132
DIAMETRO DE PERFORACION FINAL DEL POZO	24"	24"
DIAMETRO DE ENTUBADO DEL POZO	14"	14"
FILTROS RANURADOS EN PVC RDE 21 DE 14"	90	85.34
TUBERÍA CIEGA EN PVC RDE 21 DE 14"	60	46.66
TIPO DE BOMBA	EJE VERTICAL	EJE VERTICAL
POTENCIA DEL MOTOR	67 Hp	67 Hp

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

4 5 8 8

RESOLUCION N°

FECHA: 26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA MARGARITA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.327.909-9, SOBRE DOS (2) POZOS 10R- 11R, EN EL PREDIO EL REMANSO DOS, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO EN CAUDALES DE 60 Y 51 LPS"

2.2. Uso de recurso hídrico subterráneo

La concesión se solicita para el aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo con fines de riego del cultivo banano. En general lo que se plantea es el uso del agua subterránea como fuente de suministro alterna en épocas de estiaje.

2.3. Estimación de la oferta hídrica (Prueba de bombeo)

El día de la visita se inició la prueba de bombeo con el fin de determinar la oferta hídrica de los pozos. Esta prueba se prolongó durante 36 y 34 horas, las características y resultados de esta prueba de bombeo se presentan a continuación.

	R10	R11
Nivel Estático (m)	4	3
Caudal primer escalón (l/s)	40	35
Nivel abatimiento primer escalón (m)	11	24
Tiempo para estabilización (Hr)	11	12
Caudal Segundo escalón (l/s)	55	50
Nivel abatimiento segundo escalón (m)	14	37
Tiempo para estabilización (Hr)	11	10
Caudal Tercer escalón (l/s)	70	60
Nivel abatimiento Tercer escalón (m)	17	45
Tiempo para estabilización (Hr)	14	12

Finalmente se estableció que el caudal de oferta hídrica de los pozos objeto de estudio es de 70 y 60 l/s, respectivamente 10 R Y 11 R.

3. REVISION DEL PUEAA

Teniendo como referencia Resolución N°1257 del 10 de julio de 2018 y el PUEAA anexado a la solicitud, se utiliza la siguiente lista de chequeo para confrontarla con las variables de cumplimiento que exige la norma según sigue así;



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 4588

FECHA:

26 OCT. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA MARGARITA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.327.909-9, SOBRE DOS (2) POZOS 10R- 11R, EN EL PREDIO EL REMANSO DOS, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO EN CAUDALES DE 60 Y 51 LPS”

	CUMPL E	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Información General			
1.1. Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		
1.2. Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		Dado que se tiene como alternativa de captación del recurso hídrico la fuente subterránea se recomienda descripción del acuífero explotado en la zona
2. Diagnóstico	X		
2.1. Línea base de oferta de agua	X		
2.1.1. Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	X		
2.1.2. Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique. Para efectos de lo anterior se deberá tener en cuenta entre otras fuentes la información oficial disponible. Esta línea base de oferta no aplica para agua marina.	X		
2.2. Línea base de demanda de agua	X		
2.2.1. Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.		X	No aplica
2.2.2. Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.		X	No aplica
2.2.3. Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.		X	No aplica

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4 5 8 8
26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA MARGARITA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.327.909-9, SOBRE DOS (2) POZOS 10R- 11R, EN EL PREDIO EL REMANSO DOS, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO EN CAUDALES DE 60 Y 51 LPS"

2.2.4. Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		
2.2.5. Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.	X		
2.2.6. Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	X		
2.2.7. Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.	X		
3. Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	X		
4. Plan de acción.	X		
4.1. El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas,	X		

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

4 5 8 8

RESOLUCION N°

FECHA: 26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA MARGARITA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.327.909-9, SOBRE DOS (2) POZOS 10R- 11R, EN EL PREDIO EL REMANSO DOS, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO EN CAUDALES DE 60 Y 51 LPS"

<i>recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</i>			
4.2. Inclusión de metas e indicadores de UEAA. <i>Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.</i>	X		
4.3. Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.		X	Se debe incluir cronograma y presupuesto del seguimiento al PUEAA

Se considera que el PUEAA, cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin embargo, se deben solicitar actualización del Programa de acuerdo a los puntos solicitados en la revisión.

4. ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA.

La Finca Remanso Dos, cuenta con área de 425 Ha. Destinadas en su totalidad a la producción de banano de exportación. A continuación, se discrimina las demandas del recurso.

4.1. Riego

Los caudales solicitados de 60 y 51 lps aprovechado de los pozos 10 R y 11 R, son capaces de suplir la necesidad de una lámina de riego de 7 mm, de 60 Ha cada uno. Esta fuente de abastecimiento para la producción agrícola del predio es alterna para las temporadas de estiaje cuando los caudales superficiales disminuyen.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4588

FECHA:

26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA MARGARITA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.327.909-9, SOBRE DOS (2) POZOS 10R- 11R, EN EL PREDIO EL REMANSO DOS, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO EN CAUDALES DE 60 Y 51 LPS"

5. DISPONIBILIDAD DE AGUA

Por tratarse de un pozo cuya explotación no será de manera constante, se considera que el caudal solicitado no pone en riesgo las condiciones hídricas del subsuelo de esta zona.

6. PUEAA

Se revisó el, Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua Finca Don Said, el cual cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

7. VIGENCIA

Se recomienda otorgar esta concesión por un término de 5 años.

8. CONCEPTO

De acuerdo con lo anterior se considera que existe viabilidad técnica para el otorgamiento de la concesión de aguas subterránea del Predio Remanso Dos para riego del cultivo de banano y plátano, sobre los pozos de acuerdo con la siguiente información:

Pozo	Latitud (N)	Longitud (O)	Caudal (lps)
10R	10°49'53.88"	74°12'38.78"	60
11R	10°51'10.25"	74°12'41.14"	51

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibídem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha 08 de Marzo de 2021 citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, con un caudal de 60 y 51 lps a partir de dos (2) pozos en beneficio del predio EL REMANSO DOS

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4588

FECHA: 26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA MARGARITA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.327.909-9, SOBRE DOS (2) POZOS 10R- 11R, EN EL PREDIO EL REMANSO DOS, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO EN CAUDALES DE 60 Y 51 LPS" ubicado en el Corregimiento de Orihueca, Municipio de Zona Bananera, para riego de un cultivo de Banano.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión De Aguas Subterráneas al señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, en su condición de Representante Legal de SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S. A. S., quien funge como Representante Legal de AGRICOLA MARGARITA S. A. S., identificada con el Nit 900.327.909-9, para beneficio del predio EL REMANSO DOS, localizado en el Corregimiento de Orihueca, Municipio de Zona Bananera, sobre dos (2) pozos localizados en las coordenadas geográficas 10R 10°49'53.88"N- 74°12'38.78"O y 11R 10°51'10.25"N- 74°12'41.14"O, para riego de un cultivo de Banano, en un caudal de 60 y 51 lps, respectivamente, , conforme a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Empresa AGRICOLA MARGARITA S. A. S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Un (1) mes posterior a la notificación de la resolución de otorgamiento del Concesión de Agua Subterránea, remitir a esta Autoridad Ambiental la actualización de PUEAA, que incluya la siguiente información:
Descripción del Sistema de acuífero al cual pertenece dado el aprovechamiento del recuso subterráneo alternativo del predio.
Incluir cronograma y presupuesto del seguimiento del PUEAA
2. Instalar los medidores de caudal en equipos de bombeo, con el fin de que la facturación se realice de acuerdo con el consumo real del volumen utilizado.
3. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por uso de agua.
4. Llevar registro de comportamiento de niveles estáticos y dinámicos del pozo como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
5. A efecto de verificar y controlar la calidad del agua de los pozos en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio fisicoquímico que incluya monitoreo del ion cloruro y la conductividad en el mes de febrero de cada año.
6. Todo tipo de actividad de explotación, perforación o reperforación para explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4588

FECHA:

26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA MARGARITA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.327.909-9, SOBRE DOS (2) POZOS 10R- 11R, EN EL PREDIO EL REMANSO DOS, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO EN CAUDALES DE 60 Y 51 LPS"

la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecidas por la ley.

7. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
8. Hacer seguimiento a las medidas de ahorro y uso eficiente del agua.
9. En caso de requerir la modificación de las condiciones en que se entrega la concesión de aguas subterráneas, el concesionario deberá previamente solicitar las autorizaciones correspondientes
10. Aceptar y facilitar el seguimiento que Corpamag llevara a cabo, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución de otorgamiento de la concesión de aguas superficiales.
11. Para la renovación de la Concesión, tendrá que haber dado cumplimiento a todas las obligaciones aquí consignadas.

ARTICULO TERCERO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Cinco (05) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA MARGARITA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.327.909-9, SOBRE DOS (2) POZOS 10R- 11R, EN EL PREDIO EL REMANSO DOS, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO EN CAUDALES DE 60 Y 51 LPS"

ARTÍCULO SEXTO: la Empresa AGRICOLA MARGARITA S. A. S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor JAVIER ERNESTO POMARES, en su condición de Representante Legal, y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados C.
Revisó: Karen Bozón- Maricruz Ferrer
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Expediente 5728

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución N°4588 de 2021



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <info@sabsas.com>, <tbotello@sabsas.com>
Fecha 2021-11-08 17:01

 Resolución 4588 de 2021.pdf (~3,2 MB)

En atención al radicado N°8897 de fecha 14-12-2020 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,



Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG